

EN ESTE APARTADO DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE ASPECTO:

QUE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR **NO SEAN PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA HABITABLE EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, CON LAS SALVEDADES RECOGIDAS EN LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.**

DICE LA BASE CUARTA, CON RESPECTO A ESTA OBLIGACIÓN QUE:

No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:

- *Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.*
- *Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.*
- *Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.*
- *Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad*